

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
(MEMORANDUM OF UNDERSTANDING O "MOU")
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE**

Número Contrato: 2023-000005-A

COMPARECEN

----1. **DE UNA PARTE:** La Junta Local de Desarrollo Laboral, en adelante, "**JUNTA LOCAL**", del Área Local del Desarrollo Laboral Sureste (**ALDL/SURESTE**), con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes del **ALDL/SURESTE** suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única American Job Center (CGU-AJC) y los Socios aquí representados, en relación con la operación del CGU-AJC. La Junta Local está representada por su presidente **JUAN M. MÉNDEZ ROSA**, mayor de edad, casado y vecino de Las Piedras, Puerto Rico y la Junta de Alcaldes representada en este acto por su presidente, **MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA**, mayor de edad, casado y vecino de Las Piedras, Puerto Rico, en adelante denominada como **JUNTA LOCAL**. -----

----2. **DE LA OTRA PARTE:** Programa de **TITULO I-B** representado en este acto por su Directora Ejecutiva Interina, **STEPHANIE M. BIGGS ORTIZ**, mayor de edad, soltera y vecina de Las Piedras, Puerto Rico, facultado por la Ley Número 105-220 del 7 de agosto de 1998 conocida como "Workforce Innovation and Opportunity Act" o WIOA por sus siglas en inglés, Sección 167 y en adelante denominado como **EL SOCIO**. -----

----3. **LAS PARTES** manifiestan tener la facultad, autoridad legal y capacidad suficiente para hacer las representaciones y asumir los compromisos que motivan el otorgamiento de esta enmienda al acuerdo de colaboración, y en tal virtud, libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

----1. Enmendar el contrato **2023-000005** firmado entre las partes el día **22 de julio de 2022** en Humacao, Puerto Rico, para extender fecha de terminación. -----

----2. Esta enmienda será efectiva **a partir de su otorgamiento**. En lo que no resulte incompatible con lo aquí enmendado, las demás Cláusulas del Contrato permanecerán inalteradas y en entera fuerza y vigor. -----

CLÁUSULAS PARA ENMENDAR

----1. Se enmienda el **Artículo IX – CLAUSULAS MISCELANEAS**, cláusula once, para que específicamente disponga: -----

Política de Cumplimiento y no Discrimen. -----

a. **EL SOCIO** cumplirá con la sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 38 en el cual se dispone que no se discriminará por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia y contra cualquier beneficiario de programas subvencionados bajo el Título I de WIOA basado en la ciudadanía o estatus de participación de cualquier programa del antes mencionado. -----

b. Cualquier participante que entienda que, en la atención y provisión de servicios, el personal del **CGU-AJC**, incluyendo **EL SOCIO** ha incurrido en una acción en violación a la ley y/o reglamentos aplicables y con relación a su elegibilidad para el programa,

SMBO
Jm
af

registro o provisión de servicios tiene el derecho de presentar una queja ante el Operador del **CGU-AJC**. -----

c. Así mismo, si un participante entiende que ha sufrido discrimen por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, ciudadanía o estatus de participación en cualquier programa o actividad de WIOA Título I, por personal del **CGU-AJC** incluyendo los socios en la atención y/o provisión de los servicios puede querellarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la alegada violación, ya sea ante: -----

- i. El Oficial de Igualdad de Oportunidades del **CGU-AJC** o,
- ii. El Director del "Civil Rights Center", "US Department of Labor, 200 Constitution Ave NW, Room N-4123, Washington DC 20210" o por correo electrónico a: www.dol.gov/crc. -----

----2. Se enmienda el **Artículo XI – VIGENCIA**, cláusula primera, para que específicamente disponga: -----

Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de vigencia de este MOU será a partir de la fecha de otorgación hasta el **30 de junio de 2028**. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. -----

ACEPTACIÓN Y FIRMAS

----1. Leída esta enmienda por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en la misma. Ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento, firmando e iniciando en el margen izquierdo de cada hoja de la enmienda.-----

----2. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL AMBAS PARTES** firman esta enmienda hoy, **30 de junio de 2025** en **Humacao**, Puerto Rico. -----

ALDL / SURESTE

TITULO I-B



JUAN M. MÉNDEZ ROSA

PRESIDENTE JUNTA LOCAL

SS Patronal: 660-49-4275



STEPHANIE M. BIGGS ORTIZ

DIRECTORA EJECUTIVA INTERINA

SS Patronal: 660-49-4275



MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA

PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES